



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Prórroga de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009 /

TEMUCO, 04 ENE. 2016

VISTOS:

1. Ley 20.882 del año 2015, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
2. Las Resolución Exenta N° 001, de fecha 04.01.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2016 y sus modificaciones posteriores;
3. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N°955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
4. La Resolución Exenta N°902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game sobre arrendamiento de bodegas;
5. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento celebrada con fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la modificación de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 01.07.2015, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don Germán Mendez Zurita;
7. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y don German Eduardo Méndez Zurita;
8. El Memo N° 4543 de fecha 30.12.2015 del Jefe de Administración y Finanzas dirigido al Encargado de Administración y Finanzas.
9. La Prórroga de contrato de fecha **04 ENE. 2016** celebrada entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don Germán Mendez



Zurita;

10. El Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4º, del Gobierno Regional, se aprobó el contrato de arrendamiento de bodegas, celebrado entre el Gobierno Regional y doña Jatun Teresa Juri Game citado en VISTOS 3;
2. Que, por Resolución Exenta del VISTOS N° 5 del Gobierno Regional se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento referido en el Vistos N°3, para el año 2014;
3. Que, por Resolución Exenta del VISTOS N° 6 del Gobierno Regional se aprobó la modificación del contrato de arrendamiento referido en el Vistos N°3, con la finalidad de regularizar la vigencia y situación legal de la parte arrendadora, suscribiendo dicha convención los continuadores legales de doña Jatun Juri Game, habiendo realizado previamente la posesión efectiva de los bienes quedados a su fallecimiento.
4. Que, por Resolución Exenta del VISTOS N° 7, se autoriza el pago del contrato de arrendamiento antes citado.
5. Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarto del contrato singularizado en el VISTOS 3, el plazo del mismo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes comunicare a la otra su decisión de poner término, circunstancia que no ha tenido lugar, en consecuencia se hace necesario formalizar la prórroga correspondiente, lo cual ha sido solicitado por el Jefe de Administración y Finanzas en Memo citado en el VISTOS 8.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha **04.ENE.2016**., suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y don GERMAN MENDEZ ZURITA; RUT N° 4.490.017-3, con domicilio en Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, de la comuna de Perquenco, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y



GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a **04 ENE. 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el "**ARRENDATARIO**"; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña **TAMARA JOHANA MENDEZ JURI**, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la "**ARRENDADORA**", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento celebrada con fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game;
4. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la modificación de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 01.07.2015, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don Germán Méndez Zurita;
5. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y don German Eduardo Méndez Zurita;
6. El Memo N° 4543 de fecha 30.12.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas en el cual solicita la renovación del contrato para el año 2016;

SEGUNDO. PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento relativa al plazo, conviniendo expresamente que prorrogan su vigencia por el año 2016, manteniéndose vigente, en consecuencia hasta el día **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia que la renta para el presente año 2016, habiendo sido reajustado conforme al IPC acumulado a diciembre de 2015, ascenderá a la suma de \$ 670.407.- (seiscientos setenta mil cuatrocientos siete pesos) mensuales.

Las partes, acuerdan asimismo, que este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión

de ponerle término mediante notificación personal realizada a través de notario publico con una anticipación de 60 días a la fecha que se fije para el término del contrato.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente prórroga de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **GERMAN MENDEZ ZURITA CI 4.490.017-3 ARRENDADOR; ANDRES JOUANNET VALDERRAMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2° **DÉJESE** establecido que la prórroga de Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.

3° **COMUNÍQUESE** por escrito a **GERMAN MENDEZ ZURITA**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la prórroga de Contrato Prestación de Servicio.

4° **IMPUTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2°; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.



**ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



AJV/RTA/LRR/DJG

Distribución:

- Germán Méndez Zurita
- Proceso de Funcionamiento
- Proceso Inversiones
- Encargado Transparencia Activa (F. Vogel)
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.

MÁNDATO ESPECIAL

Comparece: doña TAMARA JOHANA MENDEZ JURI, chilena, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, Cédula de Identidad N° 13.111.433 - 8, domiciliada en Temuco, calle Thiers N° 571, departamento N° 304; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO: Doña TAMARA JOHANA MENDEZ JURI y su padre don GERMAN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, son dueños del inmueble ubicado en Temuco, Avenida Bernardo O'higgins N° 955, inscrito a sus nombres, como herencia, a fojas 3000 N° 3118, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2015. Su Rol de Avalúo es el N° 250 - 11, de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña TAMARA JOHANA MENDEZ JURI confiere MANDATO ESPECIAL a don GERMAN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, chileno, viudo, agricultor, Cédula de Identidad N° 4.490.017 - 3; domiciliado en Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda, kilómetro 627, para que, en su nombre y representación y de consuno con los demás propietarios, pueda dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la cláusula Primera, ya sea al Gobierno Regional de la Araucanía o a cualquier otra persona natural o jurídica, estando el mandatario expresamente facultado para convenir, celebrar y firmar contratos de arrendamiento, sea que éstos se pactan por escritura pública o privada; fijar y recibir la renta del arrendamiento, ya sea que ésta se pague en dinero efectivo, cheques nominativos, al portador o endosables, vale vista, etc.; otorgar finiquitos, recibos, y cancelaciones y para requerir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de todas las obligaciones del arrendatario. Si el arrendatario es el Gobierno Regional de la Araucanía, el mandatario podrá retirar y cobrar los cheques mediante los cuales dicho arrendatario pague las respectivas rentas, cheques que deberán girarse a nombre de don GERMAN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA. El mandatario está facultado para suscribir cualquier otro documento que aclare o rectifique los contratos de arrendamiento que se acuerden y para otorgar cualquier instrumento público o privado que se requiera para cumplir fielmente el encargo encomendado. Podrá, asimismo, ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas que estime convenientes. El mandatario podrá igualmente suscribir uno o más instrumentos públicos o privados que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar, rectificar, complementar y aclarar íntegramente cualquier eventual error, omisión u objeción que pudiera contener el presente contrato de mandato. En fin, el mandatario tendrá la absoluta y total representación del mandante para conseguir el más exacto y cabal cumplimiento de este poder.

TERCERO: Para todos los efectos legales que corresponda, el mandante constituye domicilio en la ciudad de Temuco.

TAMARA JOHANA MENDEZ JURI
13.111.433 - 8



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA TAMARA JOHANA MENDEZ JURI, C.I. N° 13.111.433-8.-TEMUCO, 08 DE JUNIO DEL AÑO 2015.CC/

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO





**PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a 04 ENE. 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDATARIO”**; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña **TAMARA JOHANA MENDEZ JURI**, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento celebrada con fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game;
4. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la modificación de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 01.07.2015, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don Germán Méndez Zurita;
5. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y don German Eduardo Méndez Zurita;



6. El Memo N° 4543 de fecha 30.12.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas en el cual solicita la renovación del contrato para el año 2016;

SEGUNDO. PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento relativa al plazo, conviniendo expresamente que prorrogan su vigencia por el año 2016, manteniéndose vigente, en consecuencia hasta el día **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia que la renta para el presente año 2016, habiendo sido reajustado conforme al IPC acumulado a diciembre de 2015, ascenderá a la suma de \$ 670.407.- (seiscientos setenta mil cuatrocientos siete pesos) mensuales.

Las partes, acuerdan asimismo, que este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término mediante notificación personal realizada a través de notario publico con una anticipación de 60 días a la fecha que se fije para el término del contrato.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente prórroga de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su



contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

GERMAN MENDEZ ZURITA
CI 4.490.017-3
ARRENDADOR



ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



AJV/LRR/DJG

Autorizo únicamente la firma de don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, Cédula de Identidad N°4.490.017-3 en representación de doña TAMARA JOHANA MENDEZ JURI, Cédula de Identidad N°13.111.433-8, cuya representación consta de Mandato especial, de fecha 08.06.2015, otorgado en la ciudad de Temuco ante el notario público don Carlos Alarcon Ramirez, el cual se ha tenido a la vista, como arrendador.- Temuco, 27 de Enero del 2016.-gc/

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO